

EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

CORTES.

CONGRESO.

Estracto de la sesion celebrada el 11 de Marzo de 1876.

Presidencia del señor don José Elduayen.

(Continuacion.) (*)

Estos son los hechos, hechos inconcusos: ahí están los textos, que es imposible negar. Se podrá desaprobar, se podrá censurar á la persona que lo aconsejó: soy bastante leal para reconocer, y lo reconoceré de todas maneras, que hubo personas que lo llevaron á mal desde el principio; pero la mayoría, la inmensa mayoría, la casi unanimidad del partido moderado que estaba á mi lado, y todos los hombres procedentes de los demás partidos que á mi lado estaban tambien, aprobaron ese acto que yo aconsejé, antes y despues de efectuarse.

Es forzoso reconocer que toda forma estaba abolida por los hechos; que no quedaba en pié frente á frente de la nacion española, que habia continuado su vida como no podia menos de continuarla, durante la ausencia de la dinastía, mas que un solo principio libre de todo lazo y de todo compromiso; el principio hereditario. La dinastía no podia traer ni traia nada mas que eso; todo lo demás lo dejaba al país; todas las otras formas eran írritas, insubsistentes, no podian, no han podido invocarse para nada: y hé aquí lo que el gobierno, en un documento conocido, ha llamado «Constitucion interna.»

Hay mucha diferencia, ya que el señor marqués de Sardoal ha tenido la bondad de recordar algunos de mis discursos de hace años, cuando tenia el gusto de que se sentara su señoría á mi lado; hay mucha diferencia entre hablar de Constitucion interna al lado de una Constitucion expresa y escrita, en cuyo caso existe contradiccion notoria, y hablar de constitucion interna en un país, donde por las circunstancias de los hechos, no queda en pié Constitucion alguna escrita. Donde esto acontece, no puede menos de decirse que no hay Constitucion vigente, y como, sin embargo de esto, es imposible que un país viva sin algunos principios, sin algunos fundamentos, sin algunos gérmenes, que desenvuelvan su vida, llamad á eso como querais, si no os gusta el nombre de Constitucion interna, poned otro cualquiera, pero hay que reconocer el hecho de que existe: invocando toda la historia de España, creí entonces, creo ahora, que deshechas como estaban, por movimientos de fuerza sucesivos, todas nuestras Constituciones escritas, á la luz de la historia y á la luz de la realidad presente, solo quedaban intactos en España dos principios: el principio monárquico, el principio hereditario, profesado profunda, sincerísimamente, á mi juicio, por la inmensa mayoría de los españoles, y de otra parte, la institucion secular de las Córtes.

¿Qué culpa tengo yo, ni qué culpa tiene la verdadera crítica de los acontecimientos, que no ha de doblegarse ni ha de prestarse á las condiciones, á las prescripciones á los propósitos determinados de los partidos políticos; qué culpa tengo yo, ni tiene nadie, de que la Constitucion de 1845 fuera arrollada por los hechos? El señor marqués de Sardoal nos decia esta tarde que parecíamos, en ciertos puntos y en algunos de nuestros actos, con-

tinuacion de la política y de la obra revolucionaria. No, señor Marqués de Sardoal: continuamos lo que no podemos menos de continuar, que es la historia de España. Es inevitable que lo pasado se incorpore en lo presente, y en ningun tiempo de la historia ha acontecido lo que como una especie de ideal el señor marqués de Sardoal nos señalaba.

Por ventura, aunque en 1814 se lanzara aquella célebre frase que ha hecho reir cincuenta años despues, y que la historia ha llamado seis años, ¿no es verdad que en 1820 ya no se restableció el tribunal de la Inquisicion, como en 1814? ¿No es verdad que al fin del reinado de don Fernando VII, la creacion del ministerio de Fomento y otras muchas creaciones, y las grandes corrientes que se sentian por todas partes, demostraban que aun allí estaba infiltrado el liberalismo de la época? ¿Acaso la reaccion de 1843 hizo desaparecer todo de un golpe? ¿No conservó la Constitucion de 1837, que tenia escrito en su frente el principio de la soberanía nacional? ¿No fué aquella Constitucion aceptada y defendida por personas importantísimas del partido moderado? ¿No fué considerada por otros la reforma de aquel Código como la desgracia mayor de nuestros tiempos? En ningun momento ni ocasion, de ninguna manera es posible interrumpir la historia un solo instante.

Nosotros, por consiguiente, hemos hecho lo que podíamos hacer, reconociendo la existencia de los hechos, que no podíamos negar, que habian pasado por encima de la Constitucion de 1845; reconociendo que sin estar entre nosotros vigente aquel Código político, habia habido aquí gobiernos; ¿cómo negar que esos gobiernos habian sido reconocidos por la Europa y por el mundo? ¿Locura hubiera sido suponer que durante hechos de tal naturaleza, y durante una vida nacional tan completa como la que ha habido en ciertas épocas, continuaba, sin embargo, vigente la Constitucion de 1845, y para que fuera absolutamente necesario traerla despues, era preciso, en el rigor del derecho, que no hubiera dejado de existir un instante siquiera; ¿y habrá nadie que se atreva á sostenerlo? ¿Pues que diré de la Constitucion de 1869? ¿Es acaso esta Cámara la única que está obligada á obedecer un precepto de esa misma Constitucion, que no reconoce, y deba empezar declarando préviamente que se debe reformar, y llamar un Parlamento para que se reforme? ¿Hubo esos escrúpulos en aquella Asamblea á que el señor marqués de Sardoal pertenecia, para declarar aquí una forma determinada de gobierno? ¿Por qué no se espero entonces á convocar otra Asamblea?

En vano se dirá que los hechos lo hacian mas ó menos practicable. Era practicable, y no faltó quien lo dijera; era practicable conservar aquella Constitucion, conservar vacante lo que realmente lo estuviera, y llenar todas las demás fórmulas necesarias, y cumplir todos los procedimientos, para llegar al resultado á que podia llegarse dentro de aquel Código.

¿Quién tiene la culpa tampoco de que una Constitucion hecha bien ó mal, y todos los señores diputados saben que la combatí durísimamente porque me pareció muy mala; ¿quién tiene la culpa, repito de que aquella Constitucion, buena ó mala, que se hizo para la Monarquía, se declarara Constitucion no monárquica, con lo cual se suprimió su esencia,

pues por mas que se diga y se hable de que la esencia estaba en tales ó cuales declaraciones, la experiencia y la práctica de todos los tiempos, y el buen sentido, están pregonando á voces que la forma de gobierno, en todas épocas, y mucho mas en la que alcanzamos, es sustantiva en las instituciones y no es un accidente, como tal vez algunos han querido sostener?

Cuando, despues, álguien hizo la declaracion de que la integridad nacional estaba despedazada y que España debia dividirse en cantones, aunque los cantones no estuvieran determinados del todo; cuando se hizo esta declaracion en aquella Asamblea, ¿es que se consideraba como no abolida la Constitucion de 1869?

¿Hay aquí álguien que pretenda separar los hechos arbitrariamente, declarando legítimo aquello que nos conviene, é ilegítimo lo que no nos viene bien? ¿Qué títulos ó qué motivos tiene la Constitucion de 1869, para poder considerarse mas legítima que la declaracion de los que votaron una república federal? Ninguno, absolutamente ninguno; dos hechos existian el uno enfrente del otro, y tratándose de legitimidad, el mas legítimo, si es que tal palabra puede aplicarse á los hechos, el mas legítimo era el posterior, porque, como todo lo posterior, derogaba lo anterior.

Conste, pues, y deploro profundamente haberme extendido contra mi intencion en este debate, cuáles son los principios del gobierno sobre esta materia. Conste que el gobierno ha entendido que, lo aclamado por el país en S. M. el rey don Alfonso XII, es el principio hereditario, creyendo que le hacia falta en su Constitucion; ni mas ni menos. Conste que el nuevo reinado ha creído bajo mi responsabilidad, que, viniendo aquí sin otra afirmacion que la del principio hereditario, al país, á las Córtes tocaba resolver lo demás.

Conste que estamos aquí precisamente para resolver eso, y que estamos con el principio que este Gobierno profesa, y profesa esta mayoría, y no me atrevo á decir que profesen otros, porque no lo sé, de que la soberanía, en su forma, reside en las Córtes con el Rey, y que residiendo en las Córtes con el Rey, las Córtes con el Rey son las que han de fallar libremente, con toda libertad, sobre la forma constitucional que convenga aceptar á España bajo la base del principio hereditario, ya aceptado por la aclamacion de todos nosotros.

Y conste, por último, que aquí no hay nada pendiente, bajo el punto de vista de la Monarquía; que aquí está todo consumado bajo ese punto de vista, y que no digo esto únicamente por interés egoista de partido, ni siquiera de mis ideas, sino porque tengo en el fondo de mi alma la opinion y la conviccion tambien profunda, de que eso es lo que á todos nos conviene, porque á todos nos conviene por igual que la Monarquía exista, y exista completa, sin discusion, como un principio, como el principio hereditario, al cual todos nos podamos acoger, con innegables ventajas para todos.

El señor marqués de SARDOAL: Pido la palabra para rectificar.

El señor VICEPRESIDENTE (Elduayen): Se la concederé á V. S. si piensa ser breve, porque han pasado ya las horas de reglamento.

El señor marqués de SARDOAL: Tengo bastante que rectificar.

(*) Véanse los números del 23 y 24.

El señor VICEPRESIDENTE (Elduayen): Se suspende esta discusion.

Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las siete menos cuarto.

(«Imprenta.»)

Sesion del dia 15 de marzo.

Abierta á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Rius y Tauler ruega al señor ministro de la gobernacion que remita al Congreso el expediente ó expedientes formados á los ayuntamientos de la ciudad de Alfaro, en la provincia de Logroño, posteriores á la revolucion, en virtud del informe de un delegado especial nombrado al efecto, y además otro expediente por el cual consta que en marzo de 1874 el ayuntamiento de aquella misma ciudad, con un patriotismo que le honra, entregó al gobierno para las necesidades de la guerra todos los fondos que tenia destinados á obras publicas, autorizándole para que se suspendieran estas por la imposibilidad que habia de trasportar los materiales hidráulicos de los puntos ocupados por los carlistas.

El señor Lopez y Lopez presenta á la mesa dos exposiciones pidiendo la abolicion de fueros en las provincias Vascongadas.

Juraron y tomaron asiento como diputados los señores Nuñez de Prado y marqués de Alboloduy.

Quedó enterado el Congreso de que el señor ministro de fomento remitia los documentos reclamados por el señor Peñuelas en una de las sesiones anteriores, que se dejaron sobre la mesa á disposicion de los señores diputados.

Pasaron á la comision de actas nuevos documentos referentes á las elecciones de Arenys de Mar.

Entróse en la órden del dia, y continuando esta discusion, dijo

El señor SAGASTA.—Siempre que he levantado mi humilde voz en este sitio, señores diputados, he tenido la fortuna de obtener, mas sin duda que por merecida, por necesitada, la benevolencia del Congreso. Abrigo, por lo tanto, la fundada esperanza de que no ha de faltarme hoy que mas que nunca la necesito, porque preocupados los ánimos con la próxima llegada de nuestro ejército vencedor, y henchida de satisfaccion el alma por la conclusion de la guerra y venida la anhelada paz despues de una lucha fratricida, cuyas desventuras no lloraremos nunca bastante, ni tampoco las víctimas sacrificadas por la libertad, no cabe en mí, señores diputados, la insuficiente tranquilidad para discutir, ni en vosotros la bastante paciencia para escucharme.

Yo hubiera, pues, guardado silencio, si deberes políticos, en otra ocasion para mí gratos, hoy verdaderamente penosos, á romperle no me obligaran, aun á riesgo de interrumpir la alegría patriótica que embarga los ánimos, en cuyo nombre, rebotando gozo, se visten de fiesta los corazones. Despojándome, con sentimiento, siquiera sea por breves instantes, de las galas del entusiasmo, y en la confianza de vuestra benevolencia, voy á desempeñar la taréa que me he impuesto, discutiendo el proyecto de contestacion al discurso de la corona, y examinando al mismo tiempo la política general del gobierno, como es costumbre en estos siempre solemnes debates.

En el dictámen de contestacion, paráfrasis del discurso de la corona, y como él, frio, incoloro, vago: nada se dice, nada se resuelve, nada se determina que nos explique la conducta del gobierno en lo pasado y nos advierta de sus propósitos para lo porvenir; y en vez de estar inspirado en la fé, en la decision y en la claridad, siempre y ahora mas

que nunca necesaria en la accion directiva de los gobiernos, parece modelado en la vaguedad, en la incertidumbre y en la vacilacion. ¡Quién podria decir al leer este documento, indeciso y helado, que en estilo trivial y sibilitico nos presenta solo frases y calla en todo cuanto importa? ¿quién pudiera decir, señores diputados, que se trata de un discurso puesto en labios de un monarca, que inaugura un nuevo reinado despues de las profundas perturbaciones políticas y sociales que ha atravesado este país, que está dirigido á los representantes de la nacion, encargados nada menos que de hacer la ley fundamental del Estado? Nadie podria suponerlo, si no fuera por las declaraciones que el gobierno ha venido haciendo en el curso de este debate y por los antecedentes que todos teneis.

Y es verdad que el gobierno, impelido por dos voluntades que se contrarian, por dos tendencias que se repelen, por dos fuerzas que se destruyen, trata de resolver por términos medios imposibles, dado lo irreconciliable de los extremos, las grandes dificultades; y por lo visto las pretende resolver á la manera de aquellos dos personajes, que habiendo decidido presenciar juntos las fiestas de Semana Santa, y ponderando el uno las escelencias de las procesiones de Madrid, y exagerando el otro los esplendores de las solemnidades religiosas de Toledo, acordaron despues de larga y detenida discusion, como término medio, presenciar las festividades, la magnificencia, el esplendor del cuito entre Pina y Valdemoro.

Pero tal como es el discurso de la corona, y aun á riesgo de quedar helado en la frialdad de sus razones, ante las cuales apenas hay otras que basten á dar vida á las ideas, voy á esponer las mias, si bien con la consideracion y el respeto que aquí mutuamente nos debemos, con la franqueza y lealtad que ante todo debemos á nuestro país.

Para desembarazarme de la parte del dictámen que á la política exterior se refiere, me ocuparé de ella en primer término, aunque tengo poco que decir despues de las palabras que á este punto dedicó, en su elocuente discurso, mi querido amigo y compañero el señor Romero Ortiz.

(Continuará.)

(«Crónica de Cataluña.»)

Correo de hoy.

Madrid 23 de marzo.

Anunciaban hoy por la mañana algunos periódicos que en la sesion que habia de celebrar el Congreso se dirigirian algunas preguntas importantes al gobierno, y en efecto, despues de varias de escaso interés y cuando ocuparon el banco azul el señor presidente del Consejo y los ministros de Gobernacion y Ultramar, el señor marqués de la Vega de Armijo, á quien la mesa habia reservado de derecho, manifestó que no habiendo querido interrumpir los debates del mensaje porque no creia que debiera tratarse ningun otro asunto hasta despues de resolver este, creia llegado el caso de escitar al gobierno á que manifestase su opinion sobre los fueros de las provincias Vascongadas, cuestion importantísima que debiera dejarse á la iniciativa del gobierno y que solo en el caso de retrasar su resolucion ó de presentarla en términos no satisfactorios debiera ser objeto de la iniciativa de los señores diputados.

El señor Cánovas del Castillo ha contestado con la circunspeccion que el caso exigia, que á su entender el problema debiera resolverse con arreglo á la ley de octubre de 1839, en la cual se dejó á salvo la unidad constitucional y se preceptuó, aunque

nunca llegó á cumplirse, que se consultara á las corporaciones de las provincias acerca del modo y forma de las modificaciones necesarias de los fueros. En virtud de esto el señor Cánovas dijo que el gobierno creia poder por sí establecer en las provincias los derechos y las obligaciones constitucionales, y en cuanto á la organizacion administrativa y civil oiria inmediatamente á las corporaciones de dichas provincias. A las rectificaciones del señor marqués que no se daba por muy satisfecho con esta respuesta que á mi parecer es de todo punto satisfactoria aun para los mas exigentes si conocen algun tanto los graves problemas que la cuestion envuelve, replicó el señor Cánovas insistiendo en sus anteriores respuestas.

Despues de esto, el señor Nuñez de Arce hizo dos preguntas, una sobre los curas que habiendo estado en las facciones dicen que han vuelto á desempeñar sus curatos, y á esto el señor Cánovas ha dicho que los indultos no se han otorgado sino á los que han reconocido y jurado al Rey y la Constitucion dejando á salvo la accion de los tribunales para los delitos comunes. La otra pregunta era relativa al breve de S. S. y á la pastoral del cardenal Moreno sobre la libertad religiosa que han publicado estos dias los periódicos, y el diputado constitucional queria saber qué habia hecho sobre esto el gobierno.

El señor Cánovas ha contestado que vigente como está el Código penal reformado en 69 y no habiendo en él pena para los que publican sin el «pase» letras pontificias, nada tenia que hacer, añadiendo por lo que respecta á las peticiones en favor de la unidad, que estando esta cuestion pendiente, á nadie, fuese ó no eclesiástico, se podia negar el derecho de peticion que todas las Constituciones conceden á los ciudadanos.

Entrándose en la órden del dia, se ha discutido el dictámen de la comision de incompatibilidades y desechadas las enmiendas que á él se presentaron.

Se creia que esta tarde se leeria el proyecto constitucional, pero se aplaza por haber pendientes negociaciones con la oposicion para que no se discutan los capítulos que tratan de la monarquía y del monarca, y cierto no se comprende cómo se ha de oponer á esto la minoría constitucional si en efecto es monárquica y dinástica.—A.

Madrid 23 de marzo.

A las once se han celebrado hoy en la Colegiada de San Isidro honras fúnebres por las víctimas de la pasada guerra civil. Han asistido S. M. con su cuartel militar, comisiones del Senado y Congreso, ministros, Capitanes generales de ejército, Consejo de Estado, Tribunales Supremos y todo el mundo oficial.

Ha pronunciado la oracion fúnebre el distinguido orador sagrado don Jaime Cardona, el cual se ha ocupado principalmente de la conveniencia de sostener la unidad católica, manifestó que la guerra habia coincidido con la declaracion de la libertad de cultos y que el medio mejor para evitar aquella era satisfacer el sentimiento religioso de la mayoría del pueblo español que rechaza todo lo que la revolucion habia proclamado en asuntos religiosos.

Hoy empiezan á salir para sus respectivas localidades los batallones provinciales, y serán recibidos con entusiasmo.

El Senado ha empezado hoy a discutir la contestacion al mensaje. El señor obispo de Salamanca ha presentado una enmienda concebida en los términos siguientes:

«Confía esta Cámara en que habiéndose reanudado felizmente al advenimiento de V. M. las relaciones con la Santa Sede, se logrará afirmarlas y es-

trecharlas; á cuyo fin, en primer término se concederán á la Iglesia las reparaciones á que tiene derecho por la inobservancia del Concordato celebrado con la Santa Sede en 1851 y de los demás convenios siguientes, y por las continuas y graves infracciones de que dichos pactos han sido objeto en los últimos años; y se procurará seguir en general una política mas conforme con la doctrina y el espíritu católico, por ser este el medio mas propio y eficaz para combatir la revolucion, que pretende desterrar la civilizacion cristiana.

Palacio del Senado 21 de marzo de 1876.—El obispo de Salamanca.—El obispo de Orihuela.—Nicolas de Otto.—El baron de las Cuatro Torres.—Conde de las Cabezas.—José G. Villanova.—Juan Massanet y Ochando.

Apoyada por el prelado referido, adujo multitud de citas históricas en favor de la unidad católica, terminando por pedir el restablecimiento del Concordato.

Tambien apoyó la enmienda el señor obispo de Orihuela, que obtuvo la palabra para alusiones personales.

El señor ministro de Gracia y Justicia contestó á los dos prelados.

Rectificaron estos, y el señor conde de Toreno tomó parte en la discusion para contestar á las indicaciones que habian hecho los señores obispos acerca de la conveniente intervencion del clero en la instruccion pública.

Antes de entrarse en la órden del dia, y despues de jurar los señores Benavides, Rodriguez Vaamonde, García de Leaniz y Antequera, se dió cuenta de una proposicion, que fué por unanimidad aprobada, para que se coloque en la sala de sesiones el busto ó retrato del Capitan general marqués del Duero, muerto en la accion de Monte Muro en 27 de junio de 1874, la cual fué apoyada por el señor conde de Tejada de Valdosera y la firman individuos de todas las fracciones de la Cámara.

El Congreso abrió su sesion presidida por el señor Posada Herrera, y entre la multitud de preguntas que se hicieron á los ministros, fué una del señor marqués de la Vega de Armijo que deseaba saber la opinion del gobierno acerca de la continuacion de los fueros en las provincias Vascongadas. El señor Cánovas respondió que la cuestion era difícil, que el gobierno se proponia resolverla con el Parlamento, que necesitaba saber la opinion del país y que debia aplicarse á aquellas provincias la ley de 1839.

Otra pregunta del señor Nuñez de Arce acerca del breve de S. S. y de la pastoral del cardenal Moreno, y que si el gobierno estaba dispuesto á aplicar á los prelados el artículo 144 del Código penal.

Contestó el presidente del Consejo que los documentos de los obispos no estaban sujetos al Código, y que el gobierno no se encontraba dispuesto á tolerar que se cohibiera la voluntad de las Cortes ni de ningun ciudadano por quien quiera que fuese.

El señor Navarro y Rodrigo pidió al gobierno una nota de lo gastado en la guerra, de la cantidad á que ascienden los destrozos de los ferro-carriles, y en fin, el cargo y data de la guerra ó sea su balance.

El señor Cánovas dijo que esto era imposible por ahora, y para complacer al diputado tenia que hacerse un gran trabajo que costaria mucho tiempo.

El señor marqués de San Carlos hizo presente que habiendo sido la revolucion de Setiembre quien tuvo la culpa de la guerra civil, pedia una nota del aumento que desde la revolucion ha tenido la deuda flotante del Tesoro.

El señor marqués de Sardoal, de quien se espe-

raba una proposicion sobre la inviolabilidad parlamentaria, avisó que se encontraba enfermo.

Fué despues aprobado el dictámen concediendo dos millones al ministro de Fomento para extinguir la langosta.

Entróse enseguida á discutir el dictámen sobre las incompatibilidades y se presentó una enmienda para que los registradores de la propiedad puedan ser diputados. Apoyóla su autor don Telesforo Rodriguez y contestó un individuo de la comision, continuando la discusion sin ofrecer apénas interés alguno.

Como estamos en una época que todo se comenta, hoy se ha hablado de un almuerzo que ha dado esta mañana al general Martinez de Campos el diputado don Rafael Cabezas, director del Banco Hipotecario, y al que ha asistido el señor Alonso Martinez, pero todo eso son rumores que hacen circular los aficionados á noticias de sensacion.—T.

(«Diario de Barcelona.»)

Crónica Local.

A continuacion publicamos los dos decretos expedidos por el Ministerio de la Guerra acerca los individuos de tropa de todas clases y armas.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una prueba del alto aprecio que me merecen las virtudes de los individuos de tropa, de todas las clases y armas, que con tanta adnegacion como bizarría se han conducido en la guerra contra los carlistas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un año de rebaja de tiempo, seis meses en activo y seis en la reserva, á todos los individuos de tropa que se hallen sirviendo en la actualidad.

Art. 2.º Los enganchados y reenganchados con premio podrán optar á este beneficio, pero en tal caso se les harán las deducciones correspondientes en los plazos y cuentas que les corresponda.

Art. 3.º Las clases de tropa que lo prefieran podrán utilizar los seis meses de rebaja de tiempo de servicio activo como abono para premios de constancia en los institutos que los conservan.

Art. 4.º Los individuos que renuncien á la mitad de la rebaja que otorga el artículo 1.º, ya sea los seis meses de activo ó los de reserva, tendrán derecho á la Cruz de plata del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, y los que renuncien á todo el año de rebaja, obtendrán la misma Cruz, pensionada con 2 pesetas 50 céntimos al mes.

Art. 5.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las ordenes oportunas para el inmediato cumplimiento del presente decreto.

Dado en el Campamento de Amaniel á diez y nueve de marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales decretos.

Excmo. señor: A fin de dar cumplimiento al Real decreto de esta fecha concediendo rebaja de un año de servicio á todos los individuos de tropa, seis meses en activo y seis en reserva, y para evitar sobre el particular todo motivo de duda, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Todos los individuos existentes hoy en las filas, procedentes del llamamiento extraordinario de 125.000 hombres decretado en 18 de julio de 1874, obtendrán la licencia absoluta despues de pasada la revista del mes de abril próximo.

Segundo. Los del reemplazo de 1871 que debieron pasar á la reserva en julio del año próximo pasado y no lo verificaron por el estado de guerra en que se hallaba el país, pasarán en el próximo mes de abril á la reserva, y sobre el tiempo que les falte del servicio en ella se les rebajará todo el año que concede el artículo 1.º del Real decreto citado.

Tercero. Los individuos del reemplazo de 1872, que cumplirán el tiempo de servicio activo en fin de junio de este año, pasarán en mayo próximo á la reserva y como solo utilizarán un mes de rebaja en activo, se les abonarán los 11 restantes en el tiempo que tengan que servir en reserva.

Cuarto. A los individuos existentes en el ejército procedentes de los reemplazos posteriores á 1872, se les anotará en sus filiaciones la rebaja ó cruz que se les otorgue, á fin de que vayan cumpliendo el tiempo de servicio en activo y reserva cuando les corresponda, con arreglo á lo prescrito en la ley de 29 de marzo de 1870.

Quinto. Unos y otros serán conducidos por las vías férreas ó marítimas por cuenta del Estado, socorridos hasta la fecha de su baja, mas el mes de haber y pan que se consigna en el art. 81 del reglamento de revistas.

Sexto. Como por efecto de la movilidad que han tenido los cuerpos á consecuencia de la guerra, la mayor parte de ellos no habrán percibido los deven-gos, y sus individuos tendrán cargos y abonos pendientes, no será posible cerrar los ajustes individuales de una manera definitiva al ser baja por obtener sus licencias absolutas ú otras causas; por tal motivo sin embargo no deberán retrasarse, y á los que las obtengan y se hallen en este caso se les expedirá abonaré condicional, expresándose en el que podrá sufrir alteracion por efecto de los cargos ó abonos de que se ha hecho mérito.

Séptimo. A los que marchen con licencia ilimitada, por corresponderles pasar á la reserva, no se les satisfarán sus alcances ni cerrarán sus ajustes hasta su baja definitiva en el servicio.

De real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Campamento Real de la Dehesa de Amaniel 19 de marzo de 1876.—Ceballos.—Señor.....

En la tarde del sábado fueron conducidos al cementerio católico de Mahon los restos mortales del doctor don Cristóbal Mir y Mercadal, anciano abogado, y del jóven é ilustrado profesor de medicina don Bartolomé Mora y Riudavets.

Una numerosa concurrencia acompañó el cadáver del doctor Mir, llevando las cintas del féretro los abogados don Ramon Ballester, don Pedro Seguí, don Pascasio Nogales y don Juan Orfila.

Tambien fueron muchísimas las personas que acompañaron el cadáver del malogrado señor Mora que en lo mejor de su edad y cuando la ciencia esperaba de él sus mas preciados frutos, se ha visto arrebatado al cariño de su familia y al afecto de sus amigos por una larga enfermedad. Las cintas del féretro las llevaban los médicos don Andrés Hernandez, don Antonio Roca, don Juan Camps y don Eduardo Colorado.

Enviamos á las familias de ambos distinguidos compatriotas nuestro sentido pésame.

A las tres de esta tarde ha fondeado en este puerto el vapor Menorca, cuyo buque se hallaba detenido en Barcelona á causa del mal tiempo que reinaba, portador tan solo de una poca correspondencia pues la restante llegará á esta mañana en el Mahonés por haberse embarcado en el vapor-correo de Palma.

* * *

Hoy han llegado á bordo del vapor-correo «Menorca» el brigadier señor Iborti acompañado de su secretario el capitán de infantería señor Sampol.

También lo ha verificado el teniente coronel señor Ruiz Gomez.

El Padre Francisco Sintés y Pons Pbro. misionero de la compañía de Jesús, natural de Alayor, falleció en Manila el día trece de Diciembre último á la edad de veinte y nueve años.

El «Menorca» saldrá de este puerto para Alcudia y Barcelona el miércoles á las 8 de su mañana.

Por el interés que encierra el siguiente anuncio para los tenedores de recibos del empréstito, creemos conveniente darle un lugar preferente.

ADMINISTRACION DEPOSITARIA DE MENORCA.

El señor Jefe económico de la Provincia á quien telegrafí encareciéndole la necesidad de conceder próroga de plazo para la presentación al cange de recibos del empréstito á motivo de carecer esta Dependencia de impresos de facturas para dicha presentación, me dice en telegrama de ayer lo siguiente:

“Por telegrama se piden á la Dirección del Tesoro seis mil facturas del número primero por carecer de ellas esta Administración. Tan luego se reciban remitiré á V. 700.

Solo la superioridad puede conceder próroga de plazo para la presentación al cange de recibos del empréstito.”

Lo que se anuncia para conocimiento de los tenedores de dichos recibos, debiendo añadir que esta Administración recibirá facturados los recibos, mientras otra cosa no se disponga, hasta el último día del presente mes.

Mahon 25 marzo de 1876.—El Administrador depositario, Francisco Vinent y Vives.

He aquí una prueba de amor maternal.

«Acompañando al batallón provincial de Sevilla ha llegado últimamente á Madrid, dice la «Correspondencia de España,» una gitana conocida por el nombre «Maceta,» madre de dos soldados del mismo. Esta mujer, vecina del barrio de Triana, á pesar de contar mas de 62 años de edad, no quiso separarse de sus hijos y, con ellos, vestida de hombre, emprendió la marcha para la guerra del Norte, y de su lado no se ha apartado un solo instante. Si los muchachos salían á operaciones, con ellos iba la madre, y armada de una navaja prometía degollar, si caía en sus manos, á quien tocara á un solo cabello de aquellos pedazos de sus entrañas, que afortunadamente han salido ilesos.

Su modo de vivir no ha dejado de ser industrioso. Se hizo cantinera y lavandera sin perjuicio de confeccionar ricos buñuelos. Ha prestado muy señalados servicios al batallón, grangeándose el respeto y profunda simpatía de todos sus individuos.»

CORRESPONDENCIAS PARTICULARES DE «EL BIEN PUBLICO.»

Barcelona 24 de marzo de 1876.

Sr. Director de «El Bien Público.»

Estimado amigo: Creo interesarán á sus lectores

las siguientes noticias sueltas:

El vapor «José Baró» llegó sin novedad á la Habana el día 20, y se cree saldrá de allí el 20 de abril con destino á este puerto.

El vapor «María» estuvo detenido en la Barra del Misipi ocho días por falta de agua y no salió hasta el 21 debiendo tocar en la Habana. Deberá pues llegar aquí el 14 abril. El vapor «Castilla» es de suponer no salga hasta pasado mañana domingo.

La barca «Juanita Clara» ha salido hoy.

Por telegrama se sabe que el oro en la Habana se cotizaba el día 22 á 135, cuya repentina alza ha dejado á muchos estupefactos.—Suyo afmo.—E. Amengual.

Parte comercial.

Cambios corrientes dados por la Junta del Colegio de corredores de cambios de la Plaza de Barcelona en 24 de Marzo 1876.

		Queda	
EFECTOS PUBLICOS.		dinero.	papel.
Títulos al portador del 3 p. = con-			
solidado interior.	16'90	16'92	1'2
Id. id. exterior, emi-			
sion 1867	17'10	17'20	
Subvenciones.	30'25	30'50	
Banco de Barcelona.	106'75	107'25	

CAMBIOS.

	dinero.	papel.
Londres 90 días fecha.	49'90	
París 8 » visia.		5'07 1'2
Marsella. 8 » »		5'07 1'2

SORTEO 13.

En el sorteo de la Rifa celebrado hoy á beneficio de los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.
206	10	1947	10	3790	10
225	50			3805	10
373	10			3823	15
412	10	2071	80	3951	30
428	30	2095	10		
589	15	2294	10		
771	50	2447	15		
843	10	2452	10		
873	500	2485	30		
		2616	15		
		2627	30		
1044	10	2664	10		
1087	10	2756	15		
1096	10	2816	10		
1108	15				
1221	15				
1538	10	3426	80		
1573	10	3561	10		
1719	10	3665	30		
1796	15	3745	15		
1848	15	3781	10		

Se han distribuido 4000 cédulas.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

San Juan ermitaño.

CULTOS.

Corte de Maria.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de la Misericordia en San José.

Corte eucarística.—Mañana estará de manifiesto S. D. M. 5 y 1'2 á 7 y 1'2 en la iglesia de Ntra. Sra. del Carmen.

En la iglesia de San José mañana martes al anocheecer corona del Sto. Cristo, sermon moral por D. Antonio Orfila Pbro. limosnas por los pobres del Hospital.

Santo de mañana

San Sisto III papa.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Entrados el 26.

De Alcudia en 1 día laud Pepita pat. Antonio Ros con 4 trips. 1 ps. y carbon.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Días.	Baróm. á las siete horas mañana.	Termómetro.		Higrómetro á las 9 de la mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad.	Vientos á las 9 horas mañana.	Fuerza sobre 1 m. cuadrado en kilg.
		Max.	Min.					
17	761'5	14'3	9'3	67		6	NO. flo.	1'5
18	756'7	15'8	11'5	69	2'	3	N. recio	2'2
19	758'7	11'7	5'8	86	4'	2	O. flojo	1'
20	757'8	11'2	3'3	71	6'	1	O. frec.	3'
21	760'	7'3	2'5	81	4'	3	NO. »	3'
22	759'	9'5	4'5	73		5	» »	5'
23	752'7	13'	7'	93		7	» »	2'
24	752'3	15'3	10'8	95		4	S. flojo	3'
25	746'5	13'5	9'	78	7'	4	» »	3'

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 5 horas, y 53 minutos de la mañana. —Pónese á las 6 horas, y 19 minutos de la tarde.
LUNA.—Sale á las 6 horas, y 33 minutos de la mañana. —Pónese á las 8 horas, y 37 minutos de la tarde.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES EL BIEN PUBLICO.

Madrid 24.—5'40 t.

Mahon 25.—8'26 m.

En el Senado el señor Benavides defiende una enmienda al mensaje, atacando la dictadura.

El proyecto de constitucion se presentará el lunes al congreso.

Monseñor Simeoni es esperado para el verano en Roma.

3 p. = Interior, 16'70.

Exterior, 17'15.

Bonos, 58'35.

Anuncios.

D. Rafael Blasco y Moreno, juez de 1.ª instancia del Partido de Mahon.

Hago saber: que el día 24 de Abril próximo á las 11 de la mañana se venderá en pública subasta en la audiencia de este Juzgado siendo la postura competente á solicitud de los interesados la casa núm. 11 de la calle de la Reina de esta Ciudad procedente de la herencia de Pedro Garcia y Pons, tasada en 4.500 pesetas; con arreglo al pliego de condiciones que obra en poder del pregonero. Mahon 23 Marzo de 1876.—Rafael Blasco.—Juan Pons, Esno.

PARA BARCELONA.

Saldrá á últimos de esta semana la polacra goleta S. PEDRO patron Jaime Pons. Admite cargo y pasajeros de ida y vuelta y lo despacha el mismo patron.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.